



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
 OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO. PEDIDO: 4510009466

FECHA PEDIDO: 18/08/2020

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
 0010011037
OFICIO DE SOLICITUD:
ÁREA REQUERENTE:
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 JAVIER BÉCERRIL ARENAS
R.F.C.: ██████████ 1
REPRESENTANTE LEGAL: ██████████ 2-10
DIRECCIÓN: ██████████
TELÉFONO: ██████████ 11-16
FAX: ██████████
EMAIL: ██████████

FECHA DE ENTREGA:
 17/08/2020
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
 Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
 CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
 LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
 Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
 ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
 ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: SERVICIO DE SUMINISTRO DE CUBRE BOCAS Y TERMOMETROS PARA EL FIFOMI

PART.	CLA PRESUP.	CLVART.	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	25301-01		COMPRA DE CUBREBOCAS	1.000	SER	55,350.00 MXN	55,350.00 MXN
			OBSERVACIONES SERVICIO DE SUMINISTRO DE CUBRE BOCAS Y TERMOMETROS PARA EL FIFOMI				
			SERVICIOS INCLUIDOS				
50	25301-01		COMPRA DE CUBREBOCAS COMPRA DE TERMOMETROS GR	1.000	SER	7,900.00 MXN	7,900.00 MXN
			SERVICIOS INCLUIDOS COMPRA TERMOMETROS GR				
						SUBTOTAL:	63,250.00
						IVA:	10,120.00
						IVA RETENIDO:	6,748.78
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	66,621.22
Importe con letra: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN 22/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo. AREA REQUERIENTE.	
NOMBRE:	MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	NOMBRE:	MARIA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	NOMBRE:	SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	NOMBRE:	Heracio Rodríguez Ordóñez
CARGO:	ANALISTA ESPECIALIZADO	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:	Analista Especializado de Ser
FECHA:	18-Agosto-2020	FECHA:	18-Agosto-2020	FECHA:	18-Agosto-2020	FECHA:	18-Agosto-2020
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

17

TELEFONOS:

FAX :

EMAIL :

FECHA:

MES: DIA: AÑO: 18/08/2020

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la obligación de fianza.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a enterar satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del contrato, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con defectos de requisitos para que en un plazo de cinco días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERRO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento de EL PROVEEDOR, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fideicomisos, procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de los mismos, caso en el que EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.
- c) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la obligación de cumplimiento o agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en el presente pedido por parte de EL FIDEICOMISO, en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación del presupuesto, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción y EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requirente de servicio, con visto bueno de la subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

El perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos de la Ley de Fianzas y de seguridad social por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vieran inmiscuado EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR, en el caso de que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de bienes smos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los bienes o servicios del Fideicomiso por el 50% del monto de los bienes.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el número 10 de las Disposiciones Generales de la Ley de Fianzas y de seguridad social, y comunicadas a la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1.1. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
 - 1.1.2. Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2.1. Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
- 2.2. Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3. Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Exposto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso de este instrumento y su Anexo II, cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, y seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento	PED-003-2020
Fecha de clasificación	30 de septiembre de 2020
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información Reservada	-----
Periodo de Reserva	-----
Fundamento Legal de Reserva	-----
Ampliación del Periodo de Reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 17 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a RFC, domicilio y firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----





**SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SANITIZANTES,
PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO SANITARIO DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO MINERO**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de suministro de productos de limpieza, sanitizantes y productos de botiquín para dar cumplimiento al protocolo sanitario del Fideicomiso de Fomento Minero.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del pedido será del 4 al 20 de agosto de 2020.

III. CONSIDERANDOS (MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN)

PRIMERO.- A partir del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como una pandemia, lo cual tuvo como consecuencia la aplicación de una serie de medidas en los diferentes países afectados y en los que en algún se afectarían por esta contingencia sanitaria.

SEGUNDO. - Para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral y las personas que visitan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero, con el objeto de controlar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

TERCERO.- Dentro de estas acciones se encuentran las de entrada y salida del inmueble, instalación de un filtro sanitario y uso de áreas comunes, por lo que para llevar a cabo estas acciones es necesario la adquisición de los siguientes productos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CUBRE BOCAS NK95	2250
2	GEL ANTIBACTERIAL (19 LITROS)	3



3	CARETA CON CUBRE BOCAS	45
4	PEPEL DE BAÑO	25
5	TAPETE SANITIZANTE (GRANDE)	6
6	PISTOLA SANITIZANTE	1
7	LIMPIADOR GERMICIDA DE ALTA IMPACTO A BASE DE SALES CUATERNARIAS 19 LITROS	3
8	GUANTES LATEX	1000
9	TERMÓMETRO INFRAROJO DE PARED	2
10	TERMÓMETRO INFRAROJO	1
11	TERMOMETROS INFRAROJOS PARA GERENCIAS	10

CUARTO.- Que por las atribuciones conferidas al Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Gerencia de Recursos Materiales, se requiere contar con el Servicio de suministro de productos de limpieza, sanitizantes y productos de botiquín, lo que nos permita combatir el contagio del Virus de Covid 19.

QUINTO. - Que por la pandemia que se está viviendo en México y ante el regreso a las labores, es necesario el suministro de los productos que en el presente dictamen se justifican, a fin de proporcionar al personal que labora en el Fideicomiso un ambiente satisfactorio para el desarrollo de las actividades de sus servidores públicos..

SEXTO. - Que por lo especializado de estos productos es necesario se contrate proveedores para que realicen los suministros correspondientes.

SÉPTIMO.- Po otro lado, dentro del protocolo de seguridad sanitaria emitida por el IMSS, se contempla medidas para cuidar la salud del personal, evitar en la medida de lo posible contagio dentro de las oficinas, a través de actividades permanentes de sanitización, por lo que, para para cumplir con dicho protocolo, es indispensable contar con estos productos.

OCTAVO.- Dentro de las facultades de la Gerencia de Recursos Materiales se encuentra la de mantener en óptimas condiciones de uso el inmueble, así como mantener y salvaguardar la integridad física de las personas que laboran en el FIFOMI, de acuerdo a nuestro Programa Interno de Protección Civil, por lo que esta área solicita se lleve a cabo la contratación del suministro de productos de limpieza, sanitizantes y productos de botiquín.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mercado respecto del suministro del servicio requerido, obteniéndose los siguientes resultados:



MATERIAL DE LIMPIEZA Y SANITIZANTES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FB DACVIGET (Javier Arenas Becerril)		KUII		RACS PROMOCIONALES		COMERCIALIZADORA KAFPI		GRUPO DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NACIONAL E INTERNACIONAL		PROVEEDORA INTEGRAM, S.A DE C.V.		COSTO		ABASTO BASICO	
				PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	CUBRE BOCAS NK35		2250							\$42.66	\$96,435.00	\$25.00	\$56,250.00	\$10.00	\$100,000.00				
2	GEL ANTIBACTERIAL (19 LITROS)		3									\$1,600.00	\$4,800.00						
3	CAPETA CON CUBRE BOCAS		45																
4	PEPEL DE BAÑO *		25																
5	TAPETE SANITIZANTE (GRANDE)		6																
6	PISTOLA SANITIZANTE		1																
7	LIMPIADOR GERMICIDA DE ALTA IMPACTO A BASE DE SALES CUATERNARIAS 15 LITROS		3			\$1,402.00	\$4,206.00												
8	GUANTES LATEX		1000																
9	TERMÓMETRO INFRAROJO DE PARED		2																
10	TERMÓMETRO INFRAROJO		1									\$2,050.00	\$2,050.00						
11	TERMOMETROS INFRAROJOS PARA GERENCIAS		10																
De acuerdo a las cotizaciones y por haber presentado las propuestas más bajas, se determina adjudicarle al suministrador de productos de limpieza y sanitizantes para dar cumplimiento al protocolo sanitario del Fideicomiso de Fomento Minero a los siguientes proveedores: Las partidas 1 y 11 a Javier Becerril Arenas; la 2 a KUII; la 3 a Proveedoras Integram, S.A DE C.V.; las partidas 4 y 8 a Abasto Básico; las partidas 5, 6, 9 y 10 Mir Fra Servicios, S.A. de C.V. (RACS Promocionales) y la partida 7 a Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.				SUBTOTAL		\$63,250.00	\$4,312.00	\$9,550.00							\$4,770.00		\$706.00		\$9,245.00
				I.V.A.		\$10,120.00	\$702.72	\$1,520.00						\$763.20		\$113.05		\$1,412.40	
				RETENCIÓN		\$6,746.67	\$0.00	\$0.00						\$0.00		\$0.00		\$0.00	
				TOTAL		\$66,623.33	\$5,014.72	\$11,070.00						\$5,533.20		\$819.05		\$10,747.40	

V. PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTO

La contratación del Servicio de suministro de productos de limpieza y sanitizantes para dar cumplimiento al protocolo sanitario del Fideicomiso de Fomento Minero, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de una adjudicación directa conforme lo siguiente: Las partidas 1 y 11 a Javier Becerril Arenas, la 2 a KUII, la 3 a Proveedoras Integram, S.A de C.V., las partidas 4 y 8 a Abasto Básico, las partidas 5, 6, 9 y 10 Mir Fra Servicios, S.A. de C.V. (RACS Promocionales) y la partida 7 a Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

VI. PRECIO ESTIMADO

Se considera en precio estimado de la cantidad máxima de \$91,934.00 (Noventa y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dentro de las partidas 25301-01 "Medicinas y gastos de botiquín y 21601-01 Material de limpieza"

VII. FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en una sola exhibición pagadera dentro de los diez días hábiles



siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El titular de la Gerencia de Recursos Materiales será el responsable de la administración del pedido o contrato.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 de su Reglamento, el FIFOMI, podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y condiciones de precio.

X. CASOS DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten fallas o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios objeto de este procedimiento, la persona designada para la verificación y aceptación de los mismos, lo comunicará al proveedor, quien contará con un plazo máximo de 2 días, contadas a partir del momento de la devolución o rechazo para su reemplazo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la LAASSP, se exceptúa al proveedor (s) de presentar garantía de cumplimiento.

XII. PENAS CONVENCIONALES

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente.

XIII. ACUERDOS TOMADOS

Por lo antes expuesto el Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita la adjudicación directa del servicio de suministro de productos de limpieza y sanitizantes para dar cumplimiento al protocolo sanitario del Fideicomiso de Fomento Minero, conforme lo siguiente: Las partidas 1 y 11 a Javier Becerril Arenas, la 2 a KUII, la 3 a Proveedorora Integram, S.A de C.V., las partidas 4 y 8 a Abasto Básico, las partidas 5, 6, 9 y 10 Mir Fra Servicios, S.A. de C.V.(RACS Promocionales) y la partida 7 a Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La selección del procedimiento se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, establecidos en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se acreditan de la siguiente manera:

EFICIENCIA. - La contratación del Servicio de suministro que nos ocupa, como se solicita, permite garantizar que se tomaran todas las medidas pertinentes para dar cumplimiento al protocolo sanitario del Fideicomiso de Fomento Minero de una manera oportuna y eficaz.

EFICACIA. - Con la contratación del Servicio, se contará con un mayor número de empleados que se encuentren libres del virus y como consecuencia un mejor ambiente de trabajado.

ECONOMÍA. - Con la contratación del Servicio de suministro conforme se solicita, se asegura la obtención del mejor precio para el Fideicomiso de Fomento Minero

IMPARCIALIDAD. - Que la contratación se realice a través de una adjudicación directa, asegurando que no se beneficiara a nadie en particular, obteniendo con ello las mejores condiciones para el Fideicomiso.

HONRADEZ. - El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Gerencia de Recursos Materiales solicitan la contratación del Servicio de suministro de productos de limpieza, sanitizantes y productos de botiquín en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El FIFOMI a través de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección de los proveedores se realizó con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y en su caso la adjudicación del servicio.

Se precisa que el cumplimiento en la realización de la prestación del servicio quedará a cargo de los proveedores mientras que la supervisión y verificación de los mismos, será responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2020.

Atentamente

**Analista Especializado de Servicios
Generales**

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez

El Gerente de Recursos Materiales

Lic. María Margarita Jiménez Rendón